

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

IPEJAL-DAS-AD-086/2018

“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 28 DE FEBRERO DE 2019”

En Guadalajara Jalisco, a los 06 seis días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, el suscrito Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, artículo 47, numeral 2 y artículo 73, numeral 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción X y 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos aplicables, con la participación del titular de la Dirección Administrativa y de Servicios así como la Jefatura de Servicios Generales, se manifiestan los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Mediante la Licitación Pública IPEJAL-DAS-ITP-006/2017 “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADO**”, según el Acta de Resolución de fecha 19 diecinueve de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, se adjudicó al **C. OSCAR ARTURO PADILLA RODRÍGUEZ (KYOCERA COPY PLUS)**, el contrato de prestación de servicios a efecto de que dicho proveedor proporcionara a esta Institución en calidad de arrendamiento 19 máquinas multifuncionales TASKalfa (copiadora, impresora y escáner), modelo 4501i con las características y especificaciones descritas en el anexo 1 “Especificaciones” del concurso por invitación antes citado, formalizando para tal efecto con fecha 01 primero de enero de 2017 dos mil diecisiete, el contrato de mérito y señalando en lo dispuesto en la CLÁUSULA TERCERA de dicho instrumento legal, una vigencia del 01 primero de enero al año 2017 dos mil diecisiete al 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
2. Con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante oficio número JSG/210-VI/2018, signado por René Hernández Rojas, Jefe de Servicios Generales del Organismo, dirigido a la empresa **OSCAR ARTURO PADILLA RODRÍGUEZ (KYOCERA COPY PLUS)**, se solicitó el apoyo del citado proveedor, a fin de continuar proporcionando sus servicios de fotocopiado en los diversos inmuebles propiedad del Instituto, bajo los mismos términos y condiciones pactados en el **CONTRATO IPEJAL-DAS-ITP-006/2017**, el cual concluyó su vigencia el día 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
3. En atención a la solicitud señalada en el párrafo anterior, con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se recibió en la Jefatura de Servicios Generales del Organismo, escrito signado por el **C. Oscar Arturo Padilla Rodríguez**, (con nombre comercial **KYOCERA COPY PLUS**), mediante el cual informó lo siguiente y que a la letra dice:

*“En respuesta a su oficio 2010-VI, en el cual solicita nuestro apoyo para continuar prestando los servicios de **FOTOCOPIADO**, que fueron adjudicados mediante el contrato **IPEJAL-DAS-ITP-006/2017**, bajo los mismos términos y condiciones, el cual cuenta con una vigencia hasta el día 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se informa nuestra aceptación a la formalización de*

la Adjudicación Directa, manteniendo los precios de dicho instrumento legal, con una vigencia del 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve”

4. Atendiendo a lo antes expuesto, con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se recibió en la Jefatura de Recursos Materiales y de Servicios el oficio número SG/210-VI, signado por René Hernández Rojas, Jefe de Servicios Generales del Organismo, mismo que fue dirigido a Eduardo Ruvalcaba Hernández, Jefe de Recursos Materiales y de Servicios, solicitando el apoyo para llevar a cabo la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor del **C. OSCAR ARTURO PADILLA RODRÍGUEZ (KYOCERA COPY PLUS)**, ya que como se advierte en el punto que antecede, el citado proveedor aceptó continuar otorgando sus servicios de fotocopiado, bajo los mismos términos y condiciones del **CONTRATO IPEJAL-DAS-ITP-006/2017**, por el periodo del 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve; en la inteligencia que resulta imprescindible contar con los servicios de fotocopiado.
5. Tomando en consideración lo antes expuesto cabe señalar que la Adjudicación Directa solicitada mediante oficio SG/210-VI, se justifica al actualizarse el supuesto previsto en el numeral 1, fracción IV del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que no debe pasar por inadvertido que no es posible obtener el servicio que se pretende contratar mediante el proceso de convocatoria pública en el tiempo requerido, derivado de la transición de gobierno, por lo que resulta necesario continuar brindando los servicios de fotocopiado, ya que de no contar con éstos provocaría la inoperatividad del IPEJAL, en virtud de que los equipos son imprescindibles para la impresión, escaneo y fotocopiado de todos los documentos que genera el personal del Instituto, por ende se ésta ante un acontecimiento con carácter de urgente.

Una vez narrados los antecedentes que dan inicio a la presente Adjudicación Directa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 numeral 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la citada Ley, se realiza la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:

1. De conformidad a lo estipulado en el artículo 73, numeral 1, fracción IV, artículo 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y tomando en consideración lo expuesto en el oficio SG/210-VI, signado por René Hernández Rojas, Jefe de Servicios Generales del Organismo, mismo que fue recibido con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, en la Jefatura de Recursos Materiales y de Servicios de este Organismo, mediante el cual manifestó lo siguiente:

*“Con fundamento en lo establecido en los artículos, 47, numeral 2 y 73, numeral 1, fracción IV y 74, numeral 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 99, en todas sus fracciones y 100 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, le solicito llevar a cabo la **ADJUDICACIÓN***

DIRECTA, a favor de **OSCAR ARTURO PADILLA RODRÍGUEZ**, a fin de contratar el **SERVICIO DE FOTOCOPIADO**, a la brevedad posible.

(...)

Lo anterior en virtud de la reciente transición de gobierno, señalando que no es posible contratar los servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública, por lo cual con la finalidad de garantizar los servicios básicos requeridos por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se realizara la **Adjudicación Directa** en los términos de la Ley señalados, por un periodo del 06 de diciembre del 2018 al 28 de febrero del 2019.

Encontrándonos en el supuesto previsto en el artículo 73, numeral 1 fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que existe una necesidad apremiante de contar con los mismos.

De igual forma, manifiesto que no existen productos alternativos que puedan satisfacer las necesidades detectadas a un precio más bajo, o en su caso, (...)"

2. El techo presupuestal para la presente adjudicación por concepto de servicios y renta de las maquinas copiadoras a precio unitario por copia es de **\$0.30 (CERO PESOS 30/100) I.V.A. incluido**, hasta por un monto total de **\$196,200.00 (Ciento Noventa y Seis Mil Doscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) I.V.A. incluido**, que serán cubiertos con recursos incluidos en el capítulo 3000, partida 3231.

3. Atendiendo a los antecedentes señalados en la presente acta, así como a la aceptación presentada por el **C. OSCAR ARTURO PADILLA RODRÍGUEZ (KYOCERA COPY PLUS)** se desprende que resulta procedente realizar la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, numeral 1, fracción IV y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al tenor del siguiente:

FUNDAMENTO:

Sirven de fundamento para la presente adjudicación, el artículo 73 numeral 1 fracción IV, 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley antes citada, así como lo dispuesto en el artículo 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los cuales a la letra disponen lo siguiente:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

"Artículo 73.-

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes,

eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;

(...)

Artículo 74.-

1. Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva.”

(...)

4. La selección por esta opción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, para obtener las mejores condiciones. La acreditación del o los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente su ejercicio, deberán constar en el oficio que al efecto suscriba el titular del área requirente de los bienes o servicios.

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

“**Artículo 99.-** Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmara en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”

LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

“**Artículo 154.** El Director General será designado por el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones, obligaciones y funciones siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este ordenamiento, dentro del ámbito de su competencia.

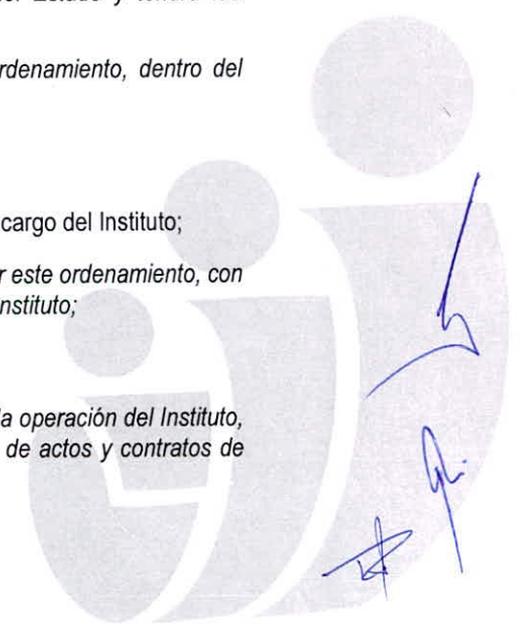
(...)

VIII. Proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto;

IX. Administrar, dirigir y coordinar todas las prestaciones previstas por este ordenamiento, con el apoyo operativo necesario del cuerpo de directivos y demás personal del Instituto;

(...)

XVI. Celebrar los contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto, siendo indispensable la autorización del Consejo Directivo cuando se trate de actos y contratos de



adquisición y enajenación sobre bienes inmuebles constituidos e inventariados como reservas patrimoniales del Instituto.”

Lo anterior, en virtud de que el servicio que se pretende contratar no es factible que se lleve a cabo mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido al tratarse de una eventualidad con carácter de urgente, refiriendo que el **C. OSCAR ARTURO PADILLA RODRÍGUEZ (KYOCERA COPY PLUS)**, ha proporcionado de forma exitosa sus servicios, mismos que han cumplido cabalmente con los requerimientos del Instituto, tomando en consideración que de no contar con estos servicios de fotocopiado, provocaría la inoperabilidad del IPEJAL, en virtud de que los equipos son imprescindibles para la impresión, escaneo y fotocopiado de todos los documentos que genera el personal del Instituto.

CONSIDERANDOS:

I. Que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y que dicha Ley establece en su artículo 154, en sus fracciones I, VIII, IX y XVI como obligaciones, atribuciones y funciones de su titular, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la ley, dentro del ámbito de su competencia y proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.

II. Que para el otorgamiento de la adjudicación correspondiente, garantizando los intereses del Instituto y asegurando el cumplimiento de los compromisos la Dirección Administrativa y de Servicios ha comprobado:

- a) La Legal existencia de la empresa según consta en acta constitutiva correspondiente.
- b) Los poderes de quienes han comparecido en su representación para realizar la oferta correlativa.
- c) La solvencia de la empresa y su arraigo en el Estado.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción X, así como el artículo 74 numeral 1, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, autoriza la presente contratación por Adjudicación Directa, situación que se informará al Comité de Adquisiciones en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se autoriza la presente acta, en estricto apego al numeral 74 punto 1 de la Ley antes señalada.

IV. Que con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en los artículos 154, fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y artículo 73, numeral 1, fracción IV y artículo 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley antes citada, que por ello, existen elementos suficientes para acordar la presente Adjudicación Directa en virtud de que el servicio que se tenía contratado para la atención del fotocopiado culminó el día 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho y no fue posible llevar a cabo el proceso de convocatoria pública en el tiempo requerido, y resulta imprescindible contar con los servicios de fotocopiado para llevar a cabo la operación de día a día en los inmuebles del Instituto, ya que de no contar con éstos podría generarse un retraso e inoperatividad en la Institución, por lo cual se determina la siguiente;

RESOLUCION:

PRIMERO.- Es procedente la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 28 DE FEBRERO DE 2019" por ADJUDICACION DIRECTA con el proveedor OSCAR ARTURO PADILLA RODRÍGUEZ (KYOCERA COPY PLUS), a un precio unitario por copia de \$0.30 (CERO PESOS 30/100 M.N.) I.V.A. Incluido, hasta por un monto total de \$196,200.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MN) I.V.A. incluido, de acuerdo a las especificaciones señaladas en la presente acta. En el precio se incluyen todos los gastos directos e indirectos inherentes a la prestación del servicio contratado de tal manera que los precios son fijos a partir de la presente adjudicación y hasta su cabal cumplimiento por lo que el proveedor adjudicado no podrá exigir cantidad adicional a la anteriormente señalada.

SEGUNDO.- El contrato tendrá una vigencia del 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al proveedor adjudicado el C. OSCAR ARTURO PADILLA RODRÍGUEZ (KYOCERA COPY PLUS), y procédase a solicitar la elaboración del contrato respectivo, así como la entrega de documentación correspondiente.

DIRECCIÓN GENERAL



Iván Eduardo Argüelles Sánchez

Director General

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS



Alejandro Gálvez Becerra
Director Administrativo y de Servicios



Eduardo Ruyalcaba Hernández
Jefe de Recursos Materiales y Servicios

ÁREA REQUERENTE

JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES



René Hernández Rojas
Jefe de Servicios Generales

Esta hoja de firmas pertenece al Acta de Adjudicación IPEJAL-DAS-AD-086/2018 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 28 DE FEBRERO DE 2019" de fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

